

## La Comisión Internacional para el estudio y mejoramiento de la enseñanza matemática

### Proyecto de una interesante reunión en Madrid, abril de 1957

Esta Comisión nació hace más de cinco años como resultado de una confluencia de inquietudes procedentes de diversos campos. Varios matemáticos, pedagogos, psicólogos y epistemólogos, interesados en estudiar y remediar el fallo que en la educación de todos los países presenta todavía la enseñanza de la matemática, especialmente en los niveles primario y secundario, estimaron que sólo la coordinación de esfuerzos comunes en un plano internacional podría realizar el anhelo de una reforma profunda y eficaz en los programas, métodos y modos de enseñar nuestra ciencia en el mundo.

Para ello se necesita, en efecto, de un lado, el conocimiento profundo de las estructuras matemáticas y, de otro, el conocimiento no menos esencial de los procesos evolutivos de la inteligencia y afectividad del niño, no sólo para comprender mejor la génesis de los conceptos y juicios matemáticos en su mente, sino también para tener en cuenta los factores de atracción e interés que pueden estimularla y favorecerla.

De aquí la presencia en la Comisión de epistemólogos y psicólogos como Piaget, Conseth, Beth..., de matemáticos como Choquet, Dieudonné, Kurepa, Lichnerowicz...; de pedagogos como Gattegno, Drenkhahn, E. Castelnuovo, Servais...

El intercambio de puntos de vista entre tales especialistas y otros que la Comisión invita según los temas a tratar se realiza por medio de reuniones internacionales periódicas, de las que hasta ahora han tenido lugar las siguientes:

En abril de 1950 (en Debden, cerca de Londres), con el tema: "Relaciones entre el programa matemático de las escuelas secundarias y el desarrollo de la capacidad intelectual del adolescente."

En abril de 1951 (en Kerbergen, cerca de Bruselas), con el tema: "La enseñanza de la Geometría en las primeras clases de las escuelas secundarias."

En agosto de 1951 (en Herzberg, Suiza): "El programa funcional; de la escuela maternal a la Universidad."

En abril de 1952 (Rocheton, Francia): "Estructuras matemáticas y estructuras mentales."

En abril de 1953 (Weilerbach, Luxemburgo): "Las relaciones entre la enseñanza de las matemáticas y las necesidades de la ciencia y de la técnica modernas."

En julio de 1953 (Calw, Selva Negra): "Las relaciones entre la mentalidad de los alumnos y la enseñanza de las matemáticas."

En agosto de 1954 (Oosterbeek, Holanda): "La matemática moderna en la escuela."

En abril de 1955 (Bellano, Italia): "El alumno, frente a las matemáticas. Una pedagogía liberadora."

En agosto de 1953 (Ramsau, Austria): "La enseñanza de las probabilidades y de la estadística en la Universidad y en la escuela." Por primera vez con participación de miembros españoles.

Las reuniones siguientes se realizarán en Yugoslavia con el tema "La formación matemática del Magisterio y la crisis vocacional del profesorado", y en Madrid, en abril de 1957, con el tema "El material de enseñanza matemática", reunión que irá acompañada de una Exposición internacional de material, proyección de *films* didácticos y conferencias y discusiones sobre técnicas de confección y manejo, y a la que el excelentísimo señor ministro de Educación Nacional ha prometido su entusiasta apoyo.

Pero la Comisión se propone asimismo realizar investigaciones conjuntas, para lo cual promueve la organización de asociaciones nacionales de profesorado de matemáticas y de revistas que sean portavoz de sus trabajos e inquietudes. Así han nacido recientemente la Association for Teaching Aids in Mathematics, con su boletín correspondiente, y la Société Belge des Professeurs de Mathématiques, con su revista *Mathematica & Paedagogia*. Por su parte, la Comisión se propone publicar, asimismo, sus principales trabajos y resultados, y la primera de sus publicaciones ha salido ya a la luz muy recientemente, con el título *L'Enseignement des Mathématiques*, obra que se reseña en otro lugar de esta REVISTA.

## Régimen disciplinario en el Seguro Escolar

### A. GENERALIDADES.

1. *Justificación y finalidad.*—El quebrantamiento de sus deberes por parte de los miembros de los órganos de gobierno, como asimismo de los que, respecto al Seguro, tienen los estudiantes asegurados, da origen a una responsabilidad. Esta responsabilidad no puede ser civilmente exigida, dadas las dificultades que presenta. El Derecho común se nos presenta como insuficiente para servir los fines disciplinarios aludidos. En definitiva, de lo que se trata, más que de indemnizar perjuicios, es de prevenir la desorganización y, una vez restaurado el orden, aplicar al infractor suficiente represión moral que sirva de ejemplo a sus compañeros, tendiendo a evitar sean cometidas nuevas infracciones que atenten contra el fin colectivo del Seguro. Como hace observar Mesquita (1): "El poder disciplinario busca, en consecuencia, resguardar el orden, tutelando así el bien común del grupo por el mantenimiento de la disciplina. Su bien inmediato es mantener el orden en el servicio, tutelando el bien común del grupo, que es su última finalidad."

El poder disciplinario es atribuído a la administración del Seguro—concretamente de su Consejo, según puede deducirse del artículo 129—, y compete su realización a los órganos ejecutivos del mismo, como consecuencia del juicio tomado de resultados de la instrucción del oportuno expediente tramitado por la Inspección General, según el apartado 6.º del artículo 109 de los Estatutos.

Considerando, por otra parte, la naturaleza atribuída a la Mutualidad del Seguro Escolar, la explicación de este poder disciplinario, en el plano doctrinal, se encuentra en la moderna teoría de la Institución. Es evidente que este poder, como tal, sólo puede ser un Derecho institucional. En este sentido consideramos válidos para el Seguro Escolar los argumentos del autor citado (2)—al tratar del poder disciplinario laboral—. "Estando formada toda sociedad para realizar un fin, siempre que el mismo sea lícito, la comunidad tiene el derecho de constreñir a sus miembros individuales para que sometan sus actividades a ese fin, que, por ello mismo, es social y no individual. De ahí que pueda disponer la comunidad de los medios necesarios para ello, esto es, poder imponer penas disciplinarias. De lo expuesto, se concluye que en toda sociedad: 1.º Debe haber un poder o autoridad, pues ésta es inherente a toda institución. 2.º Ese poder es social, no individual—quiero decir, no pertenece a una clase o a

una parte de los elementos componentes del grupo, sino a la totalidad de él—, pues él es ejercido, no para el bien particular, sino para el bien de la colectividad. 3.º Tal poder debe disponer de los medios necesarios para realizar su fin, esto es, debe disponer de penas o sanciones disciplinarias. Como dicen Legal y Brethe de la Gressaye, el poder disciplinario supone la institución, y la teoría institucionalista es la única capaz de explicar la existencia de un poder disciplinario en los grupos privados y suministrarle sus títulos auténticos."

2. *Derecho disciplinario del Seguro y Derecho penal.*—El ejercicio del poder disciplinario—desarrollado en el Seguro dentro del marco establecido por las normas del título 5.º de los Estatutos, artículos 128 a 132—da origen a una regulación jurídica a la que podemos considerar como un Derecho disciplinario del Seguro, que no hay que confundir con el Derecho penal. Sus esferas son distintas, aunque frontizas. La distinción podemos estimarla como semejante a la que en el campo del Derecho administrativo puede apreciarse entre el Derecho disciplinario administrativo y el Derecho penal administrativo.

El Derecho disciplinario del Seguro comprende aquellas faltas a que se hace referencia en el artículo 128 de los Estatutos. Si consideramos el contenido del citado artículo, vemos no podemos reducir el campo de este Derecho estrictamente a las faltas que no constituyan delito común. En todo caso, es indudable no puede haber confusión entre el Poder disciplinario del Seguro y el Poder punitivo del Estado. Si un miembro de los órganos de gobierno o un estudiante—asegurado o beneficiario—cometiese con relación al Seguro un hecho constitutivo de figura delictiva, recogido en el Código penal, además de responder ante la sociedad, de acuerdo con las normas punitivas de aquel Derecho, quedará también sujeto a la disciplina interna del Seguro, siguiendo los principios del Derecho disciplinario privativo.

Así se nos presentan ambos Derechos como muy próximos, sin perjuicio de una separación neta entre responsabilidad penal y disciplinaria, separación que se manifiesta en cuanto a la materia de prueba, conminación de penas o fuentes de incriminación.

Pero esta separación no supone total aislamiento y falta de relación, sino que, por el contrario, cabe admitir cierta interferencia entre ambas responsabilidades sin perjuicio de su propia sustantividad específica. Un aspecto de esta sustantividad en cuanto al Derecho disciplinario es el mostrarse especialmente sensible al sentimiento de equidad, benevolencia y libre arbitrio, nota a que hace referencia especialmente el artículo 131 de los Estatutos. "Estos sentimientos de benevolencia, equidad y libertad, propios del Derecho disciplinario—como dice Brandao Ca-

(1) Luis José de Mesquita: *El poder disciplinario laboral*. "Cuadernos de Política Social", núm. 9, pág. 12.

(2) *Ob. cit.*, pág. 23.

valcanti (3)—, no debían disminuir, sino perdurar, pues ello constituye la nota característica, el *quid* propio de ese Derecho. Por eso, no obstante toda esa disgresión sobre las semejanzas entre los dos derechos, no deja de ser razonable, y hasta en cierto modo constructivo, la siguiente observación de un gran jurista consulto brasileño: “La invasión del Derecho disciplinario por el Derecho penal representa una influencia perjudicial, porque atribuye mayor rigidez a sus normas y quitan al Derecho disciplinario ciertas peculiaridades que suavizan su aplicación y templan el rigor de sus reglas por la conveniencia y la equidad.”

En definitiva, en cuanto al Seguro, la responsabilidad penal y disciplinaria constituyen dos esferas claramente diferenciadas, pero sin que ello suponga falta de relación.

El procedimiento disciplinario administrativo no excluye el tanto de culpa penal—y también civil—que la infracción pudiera suponer en otros órdenes. La responsabilidad penal es independiente de la disciplinaria, y así nuestro Tribunal Supremo tiene declarado—en la esfera laboral—que considera fraude la desaparición de cantidades de caja, aunque el cajero resulte absuelto en el procedimiento criminal. (S. 22-2-1936.)

A este propósito, el Reglamento General del Mutualismo Laboral, aprobado por orden de 10 de septiembre de 1954, establece en su artículo 241: “Las sanciones establecidas en el presente capítulo se entenderán con independencia de las responsabilidades de carácter civil o penal que regula el decreto-ley de 15 de febrero de 1952 y de la obligación del empresario o del trabajador de restituir a la institución las cantidades indebidamente satisfechas como consecuencia del hecho sancionable.”

## B. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

1. *Derecho disciplinario del Seguro. Caracteres y clases.*—Como antes indicábamos, en la extralimitación o falta de cumplimiento de deberes respecto al Seguro pueden incurrir tanto un miembro de los órganos de gobierno—artículo 132—como los afiliados—artículo 129—o los beneficiarios—según el artículo 130—. Técnicamente, podría admitirse—siguiendo las orientaciones del Derecho administrativo general—dos clases de procedimientos sancionadores: los correctivos, en los que el sujeto pasivo sería el estudiante—asegurado o beneficiario—, y los disciplinarios, referidos a miembros de los órganos de gobierno y, por extensión, a los funcionarios facultativos, técnicos y administrativos a que hacen referencia los artículos 82 y 83 de los Estatutos.

Acudiendo—a falta de regulación especial en los Estatutos y por razón de analogía—a los principios inspiradores del Derecho disciplinario laboral y de las normas del mismo carácter establecidas en el Reglamento General de Mutualidades, se pueden establecer como caracteres de este Derecho, comunes desde luego a los dos procedimientos citados:

a) Separación de los órganos de instrucción—Inspección general, según el artículo 109—de los de enjuiciamiento y decisión.

b) Aun en el caso de que exista denuncia particular o de oficio de la Inspección general, siempre sería necesario un acuerdo de los órganos de gobierno para incoar el expediente. Así, en todos los procedimientos correctivos y en los disciplinarios, referidos a miembros de los órganos de gobiernos, deberá corresponder la incoación al Consejo de Administración. Para los restantes procedimientos disciplinarios—que hacen referencia, como hemos dicho, a los funcionarios facultativos, técnicos y administrativos—parece bastaría el acuerdo del presidente o director de la Mutualidad.

c) La prueba deberá ser dirigida por el propio órgano sancionador, aunque el expediente pueda proponerla, sin intervenir en su realización ni obligar al instructor.

d) Audiencia del inculcado.

e) De la decisión que recaiga sobre los expedientes correctivos o disciplinarios podrá ser requerida o solicitada su revisión, de acuerdo con el artículo 135 de los Estatutos. La decisión del Consejo de Administración en estos casos causará estado, salvo el supuesto del artículo 108 del expediente disciplinario para separación de sus cargos a los titulares de la Inspección general y subinspectores, quienes podrán apelar al ministro de Educación Nacional.

2. *Figuras de infracción.*—Constituirán falta y darán lugar a la imposición de sanciones—según el artículo 128—los siguientes hechos:

1.º Defraudar a sabiendas los intereses de la Mutualidad o poner voluntariamente los medios que conduzcan a tal fin.

2.º Falsear las declaraciones ordinarias que se hagan en la Mutualidad o aportar datos inexactos a las mismas, bien en orden a la concesión de beneficios o con respecto a otras cualesquiera manifestaciones de las actividades de aquélla.

3.º Realizar actos indecorosos o perjudiciales para la reputación o el buen crédito del Seguro.

4.º No observar las normas, disposiciones o acuerdos relacionados con el cumplimiento de sus fines o el buen orden o desarrollo de su actividad.

5.º Entorpecer intencionadamente la actividad de la Mutualidad. Se considerarán comprendidos en este apartado los que, habiendo sido elegidos consejeros de los órganos de gobierno o asesores, no asistan a sus reuniones o no presten la colaboración debida.

Asimismo, habrá que considerar como actos sujetos a sanción aquellos en que los facultativos y asegurados o beneficiarios puedan incurrir dentro del marco de las prestaciones por enfermedad o accidente. Estos actos específicos, no recogidos en los vigentes Estatutos, deberán en su día—cuando la realidad y experiencia lo aconsejen—ser incorporados a ellos. En otro lugar—al tratar de la jefatura médica como órgano inspector—estudiamos la posible orientación a seguir.

3. *Sanciones.*—La Mutualidad podrá imponer a los afiliados—según el artículo 130—las siguientes sanciones:

1.ª Apercibimiento privado, que podrá ser verbal o escrito.

2.ª Apercibimiento público, con el grado de publicidad que autorice en cada caso el Ministerio de

(3) T. Brandao Cavalcanti: *Tratado del Derecho Administrativo*, vol. II, pág. 87.

y que los chicos son, por regla general, más inteligentes, pero menos trabajadores que las chicas.

Entrevistas análogas, con motivo del comienzo del curso, y sostenidas con los alumnos, publican otros diarios, entre los que podemos citar *Lanza* (8), *Voluntad* (9) y *Los Sitios* (10).

#### PLANES DE ESTUDIO

Hernández Vista publica dos artículos, humorístico el primero de ellos y de signo eminentemente constructivo el otro (11), en los cuales aborda el problema de los planes de estudio. En el primero de los artículos señala cómo todo el mundo se cree capacitado para hacer un buen plan de estudios, lo cual se traduce, inevitablemente, en que los proyectos personalmente elaborados lo son sobre la base de las preferencias individuales de quien se siente con fuerza y conocimientos suficientes para acometer labor de tanta trascendencia. Hecho éste que motiva el que cada uno piense que debe introducirse como materia fundamental en los planes de estudio aquello que él ha investigado de un modo especial o aquello que al interesado sirve, por razones similares. Y lo curioso está en que el único a quien no se consulta ni cuyo parecer se pide es precisamente el más interesado en el problema: el educando.

En el segundo de los artículos, Hernández Vista se enfrenta con el problema de cómo deben hacerse los planes de estudio. Comienza señalando que los especialistas no son precisamente los más capacitados—o, por lo menos, no son los sólo capacitados—para hacer planes de estudio, pues bien claro está que la experiencia en este terreno ha mostrado que los especialistas suelen alumbrar planes de estudio realmente desorbitados. A juicio del autor, los planes de estudio deben ser elaborados por tres grupos de personas:

1.º Profesores especialistas, siempre y cuando entiendan, ade-

más de educación, de lo que son los alumnos, de qué es la cultura, de por qué y para qué se educa.

2.º Psicólogos escolares, encargados de recordar a los profesores lo que son los muchachos, los tipos de alumnos, sus posibilidades, el momento adecuado de introducir un saber en concordancia con la floración de un factor intelectual.

3.º Algún médico escolar, que tenga por misión valorar debidamente la parte animal del ser humano, que también cuenta, y de manera importante, la capacidad y límites de resistencia necesarios para sobrellevar bien las jornadas de estudio.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un plan de estudios habrá de surgir de la existencia de una Comisión permanente no muy amplia, constituida por profesores especialistas en el ejercicio de la enseñanza con reconocida ciencia y prudencia, Comisión cuyos miembros deben tener la preocupación constante de los planes de estudio desde el punto de vista del alumno, de la vida y de la cultura; estar al día respecto de lo que pase en el mundo; tener a mano y conocer una amplia documentación; y, sobre todo, contar con una sensibilidad humana delicada y una gran amplitud de horizontes.

Los planes de estudio van a constituir, sin duda, el centro de atención constante, porque habrán de ser, según marcha la vida, algo muy movido y muy complejo. De ahí la seriedad y dificultad del problema. Y es evidente que un plan de estudios lleva consigo una serie de cuestiones de tanta importancia, que no debe ser, en modo alguno, hijo de una ocurrencia ni de una Comisión espontánea.

#### LIBROS DE TEXTO

Una entrevista sostenida por un redactor del diario *La Región* (12) con un librero pone de manifiesto cómo el problema de los libros de texto afecta a las librerías, en cuanto que los catedráticos sólo conceden la venta de sus ejemplares a determinadas de éstas, dando a conocer igualmente la citada entrevista otra clase de irregularidades que se advierten en este problema.

M. A. G.

(12) Sagitario: "También el problema de los libros de texto afecta a los libreros", en *La Región* (Orense, 26-X-55).

## ENSEÑANZAS TÉCNICAS

#### ESCUELA DE PERITOS INDUSTRIALES

La Escuela de Peritos Industriales de Gijón es uno de los Centros docentes de la ciudad que cuenta con una matrícula más alta, ya que de los dos millares de estudiantes que se reparten entre el Instituto, la Escuela de Comercio y la Escuela de Peritos, casi un millar corresponde a ésta, distribuidos entre la Escuela de Trabajo, que cuenta con 360 alumnos matriculados; la de Peritos Industriales, con 350, y la preparatoria para el ingreso en Peritos, con 120.

Estos datos los facilita el director de la Escuela, don Teófilo Martín Escobar, en una entrevista publicada en el diario *Voluntad* (1), en la que expone el problema que tiene planteada la Enseñanza Media en Gijón, a causa de la insuficiencia de las instalaciones docentes y del incremento de la matrícula escolar, que es superior al índice de crecimiento de la población. Concretamente, en la Escuela de Peritos Industriales, el número de alumnos ha aumentado en un 10 por 100 con relación al año anterior, y a pesar de que en los exámenes de ingreso sólo aprobó un 12 por 100 de los alumnos presentados; por lo que la Escuela se ha visto obligada a cerrar la matrícula, ya que la capacidad física de la misma no permite

admitir mayor número de alumnos del que en la actualidad cuenta.

Las causas de este considerable incremento del matriculado son, dice el señor Martín Escobar, "la evolución en las condiciones de vida, la rectificación de viejos conceptos, el aumento de la cultura e incluso el sentido de responsabilidad de los padres. Y, por otra parte, se encuentra el Estado estimulándoles continuamente en esta actitud. La tendencia del Ministerio de Educación Nacional es la de proporcionar Enseñanza Media a todos los españoles y procurar también que cuantos tengan aptitudes y vocación puedan seguir luego la Superior".

Son precisamente los estudios de carácter técnico y profesional los que cuentan con mayor número de alumnos, ya que son los que ofrecen mayores posibilidades de colocación y remuneración inmediata, a causa del proceso de industrialización de España.

Las soluciones que propone el señor Martín Escobar son: para la Escuela de Peritos Industriales, la ampliación de aulas e instalaciones, que permitiría albergar unos 1.200 estudiantes; alcanza este proyecto el presupuesto de unos tres millones de pesetas. Y, en general, la construcción de tres nuevos edificios agrupados en una misma zona, formando una "Ciudad Escolar" compuesta por el Instituto, la Escuela de Comercio y la Escuela de Peritos Industriales. Estos proyectos han sido

(1) S. f.: "Más de ochocientos alumnos matriculados en la Escuela de Peritos Industriales", en *Voluntad* (Gijón, 6-X-55).

presentados en el Ministerio de Educación Nacional y acogidos con el mayor interés por el Señor Ministro, aunque la limitación de medios económicos de que dispone Educación Nacional y la cantidad de peticiones de que esta naturaleza recibe diariamente resulta que no sea posible afrontarlos todos al mismo tiempo.

#### ESCUELAS ESPECIALES

Se ha celebrado en las Galerías Layetanas, de Barcelona, la III Exposición del Grupo R de Arquitectura, comprendiendo solamente los trabajos premiados en el concurso convocado por el mismo Grupo entre los alumnos de las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona. Los temas eran: un "Colegio Mayor", para los cursos superiores, y "Recinto de elefantes en un parque zoológico", para los cursos inferiores. De los 14 trabajos presentados sobre este tema, mereció el primer premio el de los alumnos de Barcelona Javier Saiz, Emilio Donato y Antonio Miró, estos dos últimos, alumnos que no han completado sus exámenes de ingreso. El segundo premio recayó en los alumnos de Madrid Arturo Weber y Pedro Massieu; este anteproyecto está dentro del estilo de algunos recintos del Zoo de Londres, grandes construcciones que le restan naturalidad, pero le dan un alegre aire circense. Mientras que el primer premio, siguiendo la idea de Karl Hagenbeck, el creador del Zoo de Hamburgo, sitúa a los elefantes en aparente libertad en un paisaje natural. Entre los trabajos no premiados hay uno interesante: el de un paso subterráneo, a través del cual el público llega hasta el centro del recinto y mete una jaula de público dentro de la jaula de elefantes.

El primer premio en el tema del "Colegio Mayor" lo ganó Carlos Picardo, con un anteproyecto lleno de ideas renovadoras. Frente a los Colegios Mayores "que se están construyendo con un criterio arquitectónico totalmente fuera de época", ésta es una residencia perfecta. El segundo correspondió al trabajo de los barceloneses Iglesias, Monguió y Vayreda. Un proyecto lleno de ideas nuevas y de enorme valor polémico es el de los madrileños Miguel, Rallo y Ramón, que sitúan su edificio en el mismo lugar en que se construyó el Colegio Mayor "José Antonio" en Madrid (2).

#### ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL

Gran parte de la Prensa nacional se ocupó con extraordinario interés de la creación de una Escuela de Organización Industrial, a raíz de una orden publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha 6 de agosto del año en curso, orden firmada conjuntamente por el Ministerio de Educación Nacional y el de Industria el 12 de julio.

Esta Escuela para postgraduados, cuyo funcionamiento ha sido encomendado a la Comisión Nacional de Productividad Industrial, será un Centro especializado encargado de la enseñanza de las materias relacionadas con la organización de la producción y de la empresa en todos los campos que ofrece esta técnica, y, dada la índole de tales materias y la forma en que han de desarrollarse, los primeros cursos serán iniciados con carácter provisional, para que en su día, teniendo en cuenta las experiencias recogidas, puedan establecerse las orientaciones definitivas.

En la Escuela de Organización Industrial se podrán seguir estudios de dos ramas: una, de Organización de la Producción, en los grados superior y medio, y otra, de Organización de la empresa, en grado superior. Cada una de estas ramas podrá cursarse independientemente. Para cursar la Organización de la Producción en su grado superior, será preciso poseer el título oficial de ingeniero en cualquiera de sus especialidades, arquitecto, ingeniero de Armamento y Construcción o ingeniero de Armas Navales. En su grado medio podrá cursarse por quienes posean un título reconocido por el Estado, que acredite un nivel técnico o científico suficiente para la iniciación de tales estudios.

Para cursar la Organización de la empresa habrá que poseer el título oficial de ingeniero civil, o también el título de licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Derecho, Ciencias Físicas, Químicas o Matemáticas, o también el de actuario o intendente mercantil.

(2) Oriol Bohigas: "Un concurso entre los estudiantes de Arquitectura", en *Falange* (Las Palmas, 2-VII-55).

Siendo la consecuencia lógica de la Escuela la formación de los futuros directores de fábricas y empresas, esta colaboración entre universitarios e ingenieros es muy interesante, no sólo para el trabajo que han de realizar en las empresas, sino para el conjunto de la economía del país.

Puesto que es en Estados Unidos donde se han originado estas nuevas técnicas, serán probablemente norteamericanos algunos de los profesores extranjeros que expliquen estas materias, facilitados a través de la colaboración que está prestando actualmente el Programa de Ayuda Técnica, derivado del Convenio económico entre los Gobiernos de Estados Unidos y España.

El éxito de esta nueva Escuela está asegurado, teniendo en cuenta los servicios que prestará a los graduados españoles, tan necesario dentro de los actuales planes de industrialización (3).

Con el título "¿Una Escuela de Organización Industrial?", publica en *Ya*, Angel de Arín Ormazábal, S. I. (4), un artículo; en él, comentando la creación de la Escuela, señala que dos de las más importantes tareas a realizar por dicho Centro son: dotar de una amplia información a los directores de empresas que, absorbidos por los numerosos problemas de su gestión industrial, carecen de ella o encuentran gran dificultad para obtenerla, y dar un amplio sentido social a la industria. Incluir entre las enseñanzas técnicas que se den en la Escuela enseñanzas serias y profundas de sociología, de sociología cristiana. "Se ha dicho—termina diciendo—que el hombre de negocios español es de mentalidad supercapitalista, y dudamos que todo sea falso en esta afirmación. Para que deje de serlo—que lo debe hacer no es de aquí discutirlo—debe pensar mucho más, muchísimo más en la función social que en la economía de su gestión, y la Escuela puede mucho en este aspecto."

#### ESCUELAS ESPECIALES

Se ocupa una vez más *A B C* (5) del problema que en España plantea la enseñanza técnica superior. Problema cuya solución se ha iniciado al aprobar las Cortes en julio pasado la ley de Formación Profesional Industrial, que al dar enormes facilidades para que aumente el número de técnicos medios, es decir, de peritos y ayudantes de ingeniería, viene a remediar en parte la necesidad de técnicos que exigen los planes de industrialización ya en marcha. No basta, sin embargo, con esto, ni con que se haya fijado un tope mínimo de los alumnos que cada curso deben ingresar en las Escuelas de Ingenieros. En el discurso que el ministro de Educación Nacional pronunció en la última sesión de las Cortes, manifestó que mientras en los pasados quince años se ha triplicado el número de los estudiantes de Facultad universitaria, el de los alumnos de ingeniería ha variado en proporción mucho menor y que "el vigor de la juventud que siente vocación por las enseñanzas técnicas superiores se agota en gran parte en los umbrales de nuestras Escuelas", por lo que no considera que está realmente aprobada la ley de Formación Profesional Industrial hasta que las Cortes, a propuesta del Gobierno, voten la ley de Enseñanzas Técnicas, que constituirá con aquélla el estatuto total de la formación de los hombres de industria.

Esta reforma de la enseñanza técnica se hará sobre un proyecto que elabora una Comisión integrada por dos profesores de cada una de las Escuelas especiales que existen en España. Pero su elaboración, dada la importancia de tan delicada cuestión, es quizá demasiado lenta, teniendo en cuenta la urgencia del problema y los beneficios que para la economía nacional supone una nueva reglamentación.

El *Boletín Oficial* del Colegio de Ingenieros Industriales de

(3) S. f.: "Más sobre la Escuela de Organización Industrial", en *A B C* (Madrid, 13-VIII-55).

S. f.: "Importancia de la Escuela de Organización Industrial", en *La Noche* (Santiago, 22-VIII-55).

S. f.: "La futura Escuela de Organización Industrial", en *Madrid* (Madrid, 26-VIII-55).

S. f.: "Una Escuela de Organización Industrial", en *Lanza* (Ciudad Real, 26-VIII-55).

S. f.: "La futura Escuela de Organización Industrial", en *El Adelanto* (Salamanca, 16-VII-55).

(4) Angel de Arín Ormazábal, S. I.: "¿Una Escuela de Organización Industrial?", en *Ya* (Madrid, 27-VIII-55).

(5) S. f.: "Enseñanza superior técnica", en *A B C* (Madrid, 28-X-55).

Bilbao publica unos informes de la Asociación Internacional de Universidades, organismo de la Unesco, según los cuales, el número de alumnos de ingeniería en los Estados Unidos es del 4,97 por cada mil alumnos, y en España, incluyendo, como en Norteamérica, los que aquí llamamos técnicos de grado medio, es de 1,2, cifra sólo cuatro veces inferior a la norteamericana, en tanto que la renta industrial es aproximadamente diez veces más pequeña. Pero hay que tener en cuenta que en Estados Unidos la industria ha alcanzado un gran nivel y las variaciones son ya poco sensibles, mientras que España

está en fase de crecimiento y son las necesidades de este crecimiento las que determinan la urgencia de aumentar la plantilla de técnicos superiores, hecho evidente que hay que tener en cuenta a la hora de reformar estos estudios. Al lado de que, si son muchos los aspirantes a ingenieros que se quedan en aspirantes porque no tienen capacidad para más, los que ingresan en las Escuelas Especiales no son a veces los mejor dotados, sino los más resistentes y los que tienen más posibilidades económicas, que les permiten realizar una preparación tan larga y costosa.

JOSÉ M.<sup>a</sup> LOZANO

## ENSEÑANZA LABORAL

La Prensa de toda España se ha ocupado ampliamente, durante el pasado mes, de la Enseñanza Laboral. No sólo para reseñar las inauguraciones de Centros nuevos, sino para comentar con interés y afán las actividades extradocentes de ambiente profesional.

El corresponsal de *Arriba* en Burgos escribe el 16 de octubre: "Se ha hecho público ya, por la Organización Sindical, el comienzo del curso escolar en el Taller-Escuela de Oficios Industriales que la Obra de Formación Profesional tiene instalado en esta capital, dando normas a los hijos de los trabajadores burgaleses para que formalicen sus matrículas antes del primero de octubre..." "Son cerca de tres lustros los que lleva funcionando este Taller-Escuela de Oficios Industriales. Aparte de las clases de Cultura general para todos los alumnos que asistan a talleres, estos jóvenes, conforme a sus inclinaciones vocacionales, pueden acudir a los talleres de Mecánica general, Ajuste, Forja, Cerrajería y Carpintería, e igualmente a las clases de Dibujo croquizado, lineal e industrial. Existen, además, las clases de Comercio, que comprenden Taquimecanografía y Cálculo Mercantil..." "El mayor potencial económico y más fuerte riqueza fabril de la capital lo constituye la industria textil, integrada por un censo laboral de más de 4.000 obreros. La Organización Sindical ha vencido, al fin, cuantos inconvenientes surgían para poner fin al problema que en este orden se dejaba sentir; capacitar al futuro personal de esta industria para llegar a un desenvolvimiento normal de sus ciclos de producción, creando contramaestres y oficiales, tejedores, urdidores, encarretadores y cuantas especialidades laborales se derivan de la industria textil..." "A partir del actual mes de octubre, Burgos contará con una Escuela de Formación Profesional para obreros textiles, iniciándose con ello una nueva etapa, que ha de influir de forma definitiva en el futuro de la referida actividad industrial."

En *El Correo de Zamora*, el colaborador "Men Rodríguez de Sanabria" expone con minuciosa claridad las razones que indican la conveniencia de crear un Instituto Laboral en Puebla de Sanabria: "De la necesidad de un Instituto Laboral en esta región sanabresa ni siquiera sería preciso hablar. Situada esta villa en una extensa comarca con más de 40.000 habitantes, los Centros de educación media y profesional más cercanos los tiene a más de 100 kilómetros de distancia, lo que impone una separación larga del educando de su familia, con los gastos derivados de ello, que no pueden resistir economías débiles, como son las que abundan en esta zona. Por otra parte, Sanabria y Carballeda, eminentemente agrícolas, forestales o ganaderas, precisan algo más que el rutinario labrador que ara su tierra o cuida su ganado con procedimientos anticuados. Necesita algo más que esa fobia al árbol y esa rutina que, heredadas de sus padres, agotan las áreas de cultivo y hacen degenerar las especies ganaderas, de lo cual es ejemplo desconsolador esa cabaña empobrecida y raquítica que pulula por los calveros inmensos de nuestros montes. Por otra parte, la pequeña industria derivada de la agricultura y de la ganadería precisa una urgente renovación: el queso, la mantequilla, la miel, etc., deben ser fuentes de riqueza para esta región y, al fin y al cabo, para la Patria. Para renovar nuestro campo, nuestra ganadería, necesitamos técnicos, y éstos son los que han de dar los Institutos Laborales, convenientemente esparcidos por la geografía de España."

Y aún añade dos argumentos más: Zamora es una de las pocas provincias de España que no tienen aún ningún Centro de enseñanza media y profesional; y en Puebla de Sanabria existe un local que podría, con pequeñas reformas, convertirse en un amplio Centro docente: el castillo.

*La Prensa* de Barcelona publicó el día 3 de octubre la relación de becas concedidas por la Obra Sindical de Formación Profesional, precedida de una sinopsis de la actividad de las Escuelas Profesionales dependientes de Sindicatos: "El total de Centros sindicales en los que se atiende a la dotación profesional de nuestras clases trabajadoras es de 214, recibiendo en ella los beneficios y facilitándose el acceso a la cultura a 67.274 alumnos, lo que supone un desembolso de 45.110.593 pesetas."

Es conveniente que en la Prensa se traten estos temas; conveniente y necesario, para que las disposiciones legales y las realizaciones sociales sean bien conocidas. Pero es preciso escribir con gran tacto y claridad. La idea recogida en la Prensa tiene para el español medio un valor enorme; la asimila y la acepta casi como dogma de fe.

Uno de estos artículos que llegan a todos por la potencia de la cadena que posee los periódicos donde aparecen y por el prestigio del colaborador, es el publicado en *Yugo*, de Almería—y en otros diarios—, el día 9 de octubre. Aunando diversas facetas de la vida laboral comentadas más arriba, y bajo el título "Universidad Laboral, Becas y Formación Profesional: tres piezas fundamentales de un mismo engranaje", escribe don Francisco Casares:

"Anuncian de Gijón la inmediata apertura de su Universidad Laboral, para la que se han inscrito alumnos. Simultáneamente, ha sido publicada una larga relación de becas sindicales concedidas. Hace pocos días inaugurábase el curso en la Escuela Sindical "Virgen de la Paloma". He aquí tres facetas distintas entre sí, pero piezas de un mismo engranaje, que revelan la intensidad de preocupación y efectividad de destajo, en uno de los más interesantes aspectos de la política social de nuestro tiempo.

"La Universidad Laboral, como los Institutos del mismo carácter, es la ruta de acceso a estudios superiores, el puente que va a la orilla antes contemplada de lejos como tierra prohibida, para quienes, con vocación y bagaje, con posibilidades, se quedaban en acotación de pobreza. La ilusión legítima, interceptada. La aspiración de elevarse socialmente, entorpecida. Estudiaban carreras facultativas los hijos de quienes podían pagar matrículas y libros. Y aquellos a quienes la penuria familiar no obligaba a consagrarse, desde adolescentes, al trabajo manual. La lucha de clases fué el instrumento eficaz y pre-dilecto del marxismo. Era la razón de permanencia de la inquietud social. Para hacerla desaparecer, lo primero, lo fundamental, tenía que consistir en que no existieran ni prevaleciera los motivos que la inspiraban y trataban de justificarla. Entre ellos, el de una desigualdad que era injusta, inmoral. Las posibilidades de futuro las determinaba el dinero, en lugar de la dotación individual. Estos nuevos Centros docentes, creación de nuestro Régimen, significan el cambio decisivo. Las cosas son de otro modo. Es la inteligencia la que decide y la que da derecho. Los accesos quedan abiertos. La otra orilla no es ya zona prohibida ni imposible."

Educación Nacional, oído el Sindicato Español Universitario y, en su caso, el Frente de Juventudes y la Sección Femenina.

3.<sup>a</sup> Inhabilitación temporal de dos a cinco años para formar parte de los órganos de gobierno o asesores de la Mutualidad u ocupar cargos en los mismos.

4.<sup>a</sup> Inhabilitación permanente para formar parte de los órganos de gobierno o asesores de la Mutualidad.

Según establece el artículo 130, a los beneficiarios a quines les haya sido concedida alguna prestación se les impondrán, por causa de declaraciones falsas o inexactas, o cualquier otro hecho que la Mutualidad estime punible, algunas de las siguientes sanciones:

1.<sup>a</sup> Suspensión temporal y determinada de parte de los beneficios.

2.<sup>a</sup> Suspensión temporal y determinada de todos los beneficios.

3.<sup>a</sup> Suspensión definitiva de todos los beneficios.

Asimismo, podrá imponerse alguna de estas sanciones por la comisión de faltas que se consideren de análoga gravedad o las mencionadas en el párrafo primero de este precepto.

Siempre que haya de imponerse una sanción—según establece el artículo 131—se atenderá para la determinación de la misma, en cada caso, a la gravedad de la falta cometida, al perjuicio que haya ocasionado o que haya pretendido ocasionar el sancionado, al criterio adoptado en resoluciones recaídas en casos anteriores y análogos, y a cualesquiera otras circunstancias que deban tenerse en cuenta a juicio de la Mutualidad.

Con aplicación a las sanciones, hay que recordar lo ya dicho sobre facultativos de resultados de la acción inspectora por la jefatura médica. Asimismo, habrá que tener en cuenta las normas sobre sanciones recogidas en el Reglamento de Personal del Instituto Nacional de Previsión, de aplicación a los funcionarios procedentes de la plantilla del Instituto, y cuyas normas—por analogía y entre tanto no fueran dictadas otras—podrían ser aplicables a los funcionarios procedentes de aquella plantilla y, por tanto, exclusivos del Seguro.

4. *Procedimiento.*—Anteriormente hemos señalado a quién correspondería la orden de incoación del procedimiento y quién es competente en cuanto a la instrucción del correspondiente expediente.

Hemos de distinguir diferentes supuestos en cuanto al procedimiento, supuestos que enumeramos a continuación:

a) Procedimientos correctivos y los disciplinarios seguidos contra miembros de los órganos de gobierno. Estimamos deberán ajustarse a las siguientes normas, reflejando los principios inspiradores a que antes hacíamos referencia:

—Tanto el Consejo de Administración como la Comisión Permanente—artículo 132—podrían suspender en sus funciones a los miembros de los órganos de gobierno y asesores, en tanto se sustancie el oportuno expediente.

—La audiencia del inculpado se realizará formulando por el instructor pliego de cargos, que trasladará al presunto infractor, quien podrá con-

testarle por escrito en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de su recepción.

—La realización de la prueba se mantendrá dentro de los criterios anteriormente señalados.

—El instructor, tomando como base los pliegos de cargo y descargo, y previas las investigaciones que considere necesario realizar para el esclarecimiento de los hechos, redactará un informe con la propuesta de sanción o sobreseimiento.

—En los casos en que se proponga la sanción de pérdida total o parcial de una prestación, quedará suspendido provisionalmente su percibo, en la cuantía propuesta, hasta la resolución del expediente.

—Elevado el expediente al Consejo de Administración del Seguro, éste o su Comisión Permanente dictará la resolución oportuna en la primera reunión que celebren.

b) Procedimientos disciplinarios seguidos contra funcionarios facultativos, técnicos y administrativos de la Mutualidad.

Aquí hemos de distinguir, por una parte, los funcionarios procedentes de la plantilla del Instituto Nacional de Previsión—a que hace referencia el artículo 82—, los que deberán quedar sujetos a las normas de procedimiento y sanciones previstas en su privativo Reglamento disciplinario. Las normas de éste, entre tanto no fueran dictadas otras, podrán ser aplicables por vía analógica a los funcionarios no vinculados a la plantilla del Instituto y, por tanto, privativos del Seguro. De otra parte, hemos de considerar a los funcionarios de los Centros de enseñanza implicados—según el artículo 83—en la gestión del Seguro; dependiendo éstos del Ministerio de Educación Nacional, habrán de quedar sujetos en el caso de infracción, en orden al Seguro Escolar, a las normas de procedimiento y sanción de aquel Ministerio.

c) Procedimiento derivado de las funciones atribuidas a la Jefatura médica del Seguro como órgano de inspección médica.

Antes hemos hecho referencia a régimen de faltas y sanciones de este personal, que puede referirse no sólo a asegurados y beneficiarios, sino también a facultativos adscritos a los servicios sanitarios del Seguro de las variadas procedencias que admite el sistema: Seguro Obligatorio de Enfermedad, Caja Nacional de Accidentes, Servicios Sanitarios del S. E. U., Frente de Juventudes, Servicio Médico Escolar y cuadro médico privativo del Seguro Escolar. Del procedimiento disciplinario correspondiente—mejor dicho, de las orientaciones que, en nuestra opinión, deben inspirar su reglamentación—tratamos extensamente en otro lugar.

d) Procedimiento derivado de las funciones que pueden corresponder en orden al Seguro a la Inspección Técnica de Previsión Social.

En otro lugar hemos reconocido y justificado la competencia de la Inspección Técnica de Previsión Social en orden a la gestión de la Mutualidad del Seguro Escolar. En los supuestos de infracción, dará lugar, por tanto, al correspondiente expediente, que se tramitará con arreglo a las normas privativas de aquella inspección.